

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY
QUE MODERNIZA LA OFERTA EN LA
EDUCACIÓN PARVULARIA (BOLETÍN
N° 16811-04).**

Santiago, 02 de octubre de 2024

N° 216-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, NUEVO

1) Para agregar un artículo tercero transitorio, nuevo:

"Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación del presente proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



NICOLÁS CAVALDO ASTORGA
Ministro de Educación





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 264GG

I.F. N°264/02.10.2024
I.F. N°245/06.09.2024
I.F. N°114/06.05.2024

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Moderniza la Oferta en la Educación Parvularia

Boletín N°16.811-04

I. Antecedentes

La presente indicación (N°216-372) incorpora una norma de imputación de gasto al proyecto en trámite.

En el resto de las materias se está a lo ya detallado en N°114 de 2024 y lo adicionado en las indicaciones que acompañó el N° 245 de 2024.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las disposiciones del proyecto de ley asociadas al reconocimiento oficial de establecimientos de educación parvularia no irrogarán un mayor gasto fiscal, en tanto la norma modifica el plazo de cumplimiento de una obligación legal ya existente.

Sin embargo, es posible señalar que para proyectos de infraestructura relativos a mantención, conservación, normalización, reposiciones urgentes, entre otros, destinados únicamente a que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado que no cuentan con RO a la fecha, cumplan con los estándares requeridos por la ley N°20.529, Leyes de Presupuestos del Sector Público, y su normativa complementaria, se proyecta gastar un promedio de \$48.573.000 miles de 2024 anuales.

Finalmente, atendido que el proyecto de ley busca promover el desarrollo de la educación parvularia a través de la modernización y regularización de la norma que rige a la oferta de establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado, se refuerza la capacidad institucional de la Superintendencia de Educación.

En concreto, se considera la contratación de 17 nuevos funcionarios grado 15 en dicha Superintendencia, incorporando nuevos fiscalizadores y profesionales a lo largo del país para reforzar su rol fiscalizador, siendo ésta una herramienta adicional para promover la calidad educativa del nivel. Respecto de los profesionales mencionados, se incorporan recursos para el pago de remuneraciones, bienes y servicios de consumo asociados a incrementos de personal, habilitación de puestos de trabajo y compra de licencias informáticas.





Tabla 1. Mayor gasto fiscal dotación Superintendencia de Educación
Miles de \$ de 2024

Concepto	Año 1	Régimen
Incremento en dotación	\$279.437	\$479.029
<i>Remuneraciones</i>	<i>\$232.548</i>	<i>\$465.095</i>
<i>Bienes y servicios de consumo (subt. 22)</i>	<i>\$18.296</i>	<i>\$13.167</i>
<i>Gasto en habilitación de puestos de trabajo y licencias (subt. 29)</i>	<i>\$28.594</i>	<i>\$767</i>
Total	\$279.437	\$479.029

Adicionalmente, se consideran recursos para el desarrollo y mantención de un sistema informático de gestión de los procedimientos de identificación de establecimientos de educación parvularia, de manera que estos procesos sean más eficientes y fáciles de trazar y monitorear sus tiempos de gestión, por un monto de \$37.950 miles el primer año y \$8.000 miles en régimen.

De esta manera, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de \$317.387 miles en su primer año de vigencia y \$487.029 miles en régimen.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este Proyecto de Ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Indicaciones al proyecto de ley que moderniza la oferta en la educación parvularia.
- Minuta impacto presupuestario del proyecto de ley de modernización de la educación parvularia. Superintendencia de Educación, Agosto 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 264GG

I.F. N°264/02.10.2024
I.F. N°245/06.09.2024
I.F. N°114/06.05.2024



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
- Ministerio de Hacienda -
VALERIA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

